

Legislación Tributaria

Guía general de estudios de la asignatura

Modalidad de Educación a Distancia

Tecnología Superior en Administración de Empresas



Autor:

**Msc. Johanna
Villavicencio**

Periodo académico
octubre 2023 - marzo 2024

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PICHINCHA



Legislación Tributaria

Guía general de estudios de la asignatura

© **Msc. Johanna Villavicencio**

ISBN: 978-9942-672-03-2

Edición: Julio 2024

Texto digital proporcionado por el autor.

Esta obra no puede ser reproducida, total o parcialmente, sin autorización escrita del autor.

TALLPA Publicidad Impresa - 2540 662 - 09 9561 4887
Quito - Ecuador



PRÓLOGO

Ha sido y es objetivo fundamental del instituto utilizar herramientas esenciales para que nuestros estudiantes logren alcanzar una formación integral. Bajo esta consideración ponemos a disposición estas guías de estudio que posibilitarán, sin duda, puedan organizarse para comprender el contenido de las diferentes asignaturas.

Estas guías han sido creadas por un equipo de profesionales altamente capacitados en cada asignatura, con el objetivo de convertir su proceso de aprendizaje en una experiencia enriquecedora.

Nuestros docentes han recopilado información, han sintetizado temas, organizado conceptos y aspectos relevantes para que cada guía se presente cuidadosamente elaborada para responder a la realidad actual, con contenidos actualizados y a la vanguardia del conocimiento. La didáctica empleada facilitará la comprensión y aprendizaje de cada tema, permitiéndoles avanzar de manera efectiva en su formación profesional. En la elaboración de estas guías se denota el compromiso del instituto para lograr el éxito académico.

La diagramación de estas guías ha sido pensada para ser clara y atractiva, transmitiendo los conocimientos de manera amena y accesible. Queremos que nuestros estudiantes disfruten del proceso de aprendizaje encontrando en cada página una herramienta útil que les motive a salir adelante en su camino educativo.

Estimados estudiantes: Les deseamos éxito en su recorrido académico, que el Instituto Tecnológico Universitario Pichincha estará siempre pendiente por vuestro éxito educativo.

Dr. Edgar Espinosa. MSc.
RECTOR ISTP-U

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE.....	2
UNIDAD 1.....	7
INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACION TRIBUTARIA.....	7
Los tributos y su clasificación, el gran objetivo de la economía.....	7
La economía:.....	8
Principales Retos de la política económica.....	10
El Presupuesto General del estado.....	11
Componentes del presupuesto general del estado.....	11
Resultado fiscal.....	13
Principios fundamentales de la teoría tributaria.....	13
Qué son los tributos.....	15
Maneras de contribuir.....	16
Clasificación de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias.....	16
Actividades propuestas y calificadas de la unidad.....	17
UNIDAD 2.....	18
EL RUC, RIMPE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION.....	18
Elementos de la obligación tributaria.....	18
Obligaciones Tributarias.....	20
Sacar el RUC.....	20
Emisión de comprobantes de venta.....	21
Registro de ingresos y egresos.....	21
Presentar sus declaraciones.....	21
Qué es el RUC.....	22
RIMPE para negocios populares.....	22
RIMPE para emprendedores.....	23
Comprobantes electrónicos RIMPE.....	23
Documentos de venta válidos, documentos complementarios y Llenado de documentos.....	24
Actividades propuestas y calificadas de la unidad.....	26
UNIDAD 3.....	27
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	27
¿Quién debe pagar?.....	27
¿Sobre qué se debe pagar?.....	28



¿Cuál es la tarifa?.....	28
Ejercicios prácticos de aplicación	29
IMPUESTO A LA RENTA Y SUS RETENCIONES	29
¿Qué es?.....	29
¿Quién debe pagar?.....	29
Ejercicios prácticos de aplicación	31
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	31
¿Quién debe pagar?.....	32
¿Sobre qué se debe pagar?.....	34
Transferencia y envío de divisas.....	34
Actividades propuestas y calificadas de la unidad.....	36
Bibliografía	37





Presentación de la asignatura

La asignatura de Legislación Tributaria es de naturaleza teórico y práctica, permite al estudiante el conocimiento de las leyes, reglamentos, códigos y normas tributarias para lograr el éxito en la Administración Tributaria. Con esta asignatura se pretende concientizar a los estudiantes como personas naturales, que tributar es contribuir al estado como un compromiso y una obligación ciudadana. La presente asignatura pretende dotar a los estudiantes del conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias que exige el ente regulador, como institución autorizada.



Competencias específicas de la materia

- Identificar los fundamentos de la Legislación Tributaria Analizar la estructura del régimen tributario en el país.
- Identificar cuáles son los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios válidos al realizar diferentes actividades económicas.
- Determinar los diferentes tipos de impuestos que se generen en las obligaciones. Analizar los procesos, herramientas e instrumentos para una correcta presentación de las declaraciones de IVA / Impuesto a la Renta de personas naturales no Obligadas a llevar contabilidad.
- Lograr que el estudiante esté en capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos a la realidad.
- Aplicar los diferentes beneficios tributarios que tienen las personas naturales y jurídicas.

Metodología de aprendizaje

Las metodologías constituyen una serie de métodos, técnicas y estrategias que, implementadas sistemáticamente, contribuirán a optimizar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.

Los métodos y técnicas que se utilizarán para el proceso de enseñanza – aprendizaje son los siguientes:

El marco conceptual busca establecer conceptos y principios que permiten el análisis y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos sobre contabilidad tanto en los textos como la guía.

Manejo de la gamificación, con el fin de lograr la integración dinámica de juego, con el propósito de potenciar la concentración, el esfuerzo, y otros valores positivos comunes a todos los juegos.



El uso de aprendizaje basado en el pensamiento permitirá aprender a contextualizar, analizar, relacionar, argumentar, convertir información en conocimiento y desarrollar destrezas a nivel contable - tributario.

Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje

1. Participar en los foros, video conferencia, glosarios, talleres u otras actividades programadas en las fechas establecidas.
2. Enviar las tareas a tiempo que incluya la bibliografía utilizada y las referencias correspondiente bajo normativa APA.
3. El incumplimiento de tareas o actividades programadas, debe ser justificado mediante la presentación de la respectiva documentación al área de coordinación académica quien emitirá la autorización para la justificación.
4. Durante este módulo se trabajará cada con foros, tareas y cuestionarios las mismas que deben subir vía plataforma en las fechas establecidas por el docente tutor.

Competencias específicas del módulo de legislación tributaria

Al terminar de ver este módulo el estudiante será capaz de identificar cuáles son las obligaciones tributarias de cada uno de los contribuyentes y las sanciones a los incumplimientos, evasión, elusión o fraude fiscal, en base a nuestra Legislación ecuatoriana.

Reconocer el derecho de estar informado de las políticas económicas estables y al rendimiento de cuentas de las autoridades, analizar y comprender el presupuesto general del estado y que conforma tanto el ingreso como gasto público.



UNIDAD 1.

INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACION TRIBUTARIA



Los tributos y su clasificación, el gran objetivo de la economía

Tributar es apoyar al Estado, como una responsabilidad y una obligación de cada ciudadano, con la contribución en impuestos tanto de dinero, especies o servicios que servirán para financiar la satisfacción de necesidades sociales, es decir, para ayudar a la economía nacional. Antes de embarcarnos en el estudio de los aspectos específicos de la tributación, es necesario remitirnos a la finalidad general de la economía del Estado y a los principios y valores que deben enmarcar la actividad económica fiscal. Por ello, en este capítulo hablaremos sobre los objetivos de las políticas económicas estatales y los mecanismos con que dichas políticas accionan en la vida económica de todos los



ciudadanos ecuatorianos. (Equidad y desarrollo – SRI)



Oficinas SRI

El presupuesto General del Estado, tipos de gastos e ingresos
Principios fundamentales de la teoría tributaria

La economía



La economía es una ciencia que estudia la forma más eficiente de realizar necesidades materiales del hombre y administrar los bienes sabiamente y actividades que constituyen la riqueza de una comunidad o individuo.

El propósito de las finanzas del gobierno es resolver los problemas de la comunidad y crear condiciones necesarias para el desarrollo del pueblo. Con este fin el estado desarrolla una política económica.



La política es la forma de hacer o alcanzar un medio. Se utilizan recursos para lograr un determinado fin, tendencias o pautas que guían el funcionamiento del conjunto. determinada materia o campo. En ese caso, le concierne al país en relación con la economía, el proponer política económica de un Estado que comprende dos procedimientos, dependientes el uno del otro:

1. La determinación de los objetivos que se quieren alcanzar.
2. La elección de los instrumentos que se utilizarán para conseguir los objetivos determinados.

La constitución política del estado propone:

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.



Principales Retos de la política económica

La política económica en Ecuador tiene tres objetivos que manifiestan a los principios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y calidad:

- Desarrollo económico

Es el desarrollo gradual de la economía hacia un mejor nivel de vida. La organización y operación de la política económica debe garantizar a los habitantes una vida digna e igualdad de derechos y oportunidades para obtener trabajo, bienes y servicios, así como la posesión de medios de producción, lo que incide en el mejoramiento de su calidad de vida.

- Estabilidad económica

Mantiene o aumenta el nivel de empleo, mantiene estables los precios de los bienes y servicios y la balanza de pagos.

- Eficiencia distributiva

El objetivo es lograr una distribución justa de los ingresos públicos entre las unidades territoriales y familiares, es decir, gestionar correctamente los ingresos fiscales para que retornen equitativamente a la sociedad en forma de empleos y servicios de calidad que beneficien a todos.

- Instrumentos de acción

Un instrumento es el medio que empleamos para alcanzar o hacer algo o lograr una meta; mecanismos utilizados en la política económica para lograr el desarrollo, la estabilidad y la eficiencia de distribución son las siguientes:

- La política monetaria

Es un conjunto de medidas propuestas controlar y regular el sistema financiero sistema bancario y monetario lograr la estabilidad del valor del dinero, evitar una balanza de pagos adversa y asegurar la liquidez.

- La política fiscal

Es un conjunto de medidas propuestas para recaudar las rentas necesarias para la actividad del Estado y para cumplir su objeto social. La



política fiscal tiene dos componentes: gasto público y los ingresos del sector público que conforman el presupuesto general de la nación, que es planificado por cada gobierno.

El objetivo de la política fiscal es dar estabilidad al sistema económico a través de su planificación y programación.

El Presupuesto General del estado

El presupuesto general del estado es el documento financiero más importante del país, el resultado final de la estrategia económica del gobierno y un importante instrumento político económico. Consta de dos partes: ingresos del sector público y gastos públicos; El buen funcionamiento de la economía nacional depende del equilibrio de estos dos elementos. En este capítulo, discutimos su composición, criterios de diseño y resultados de implementación.

Componentes del presupuesto general del estado

El presupuesto general del Estado está compuesto por dos elementos; el ingreso público, que representa los activos de su economía y los bienes o valores que recibe el Estado en un período determinado; y el gasto público, que representa los pasivos de la economía o los rubros que se asignan para su funcionamiento y el sostenimiento de las necesidades colectivas.

El ingreso público

- Los ingresos petroleros: percibidos por la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de sus derivados, como la gasolina y el diesel



• Los ingresos no petroleros tributarios: consisten en los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas: el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE), el impuesto a la herencia, el impuesto a la salida de divisas, el impuesto a los activos en el exterior, y el impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre. También son ingresos tributarios los aranceles o los impuestos a las importaciones que son administrados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE). • Los ingresos no petroleros no tributarios: son los percibidos por concepto de multas, e intereses y aquellos generados por la autogestión de las entidades y empresas estatales, como el cobro por las cédulas en el Registro Civil, por las consultas en los hospitales públicos o por la venta de servicios como la electricidad. (*Equidad y desarrollo libro SRI*)

El gasto público

• El gasto corriente: es el principal rubro de egreso programable, lo constituyen las erogaciones o reparticiones que necesitan todas las entidades estatales para funcionar; incluye el pago de sueldos y salarios de los funcionarios, la adquisición de insumos y el financiamiento de las tareas específicas de cada entidad como, por ejemplo, la organización de elecciones realizada por el Tribunal Supremo Electoral o los operativos policiales.

• El gasto de capital: son inversiones en obras públicas, sobre todo en cuanto a infraestructura, es decir, a la construcción de carreteras, escuelas, hospitales y puentes, entre otras. Estas obras son inversiones pues deben contribuir al crecimiento de la economía y la productividad.

• El pago de deuda: es el rubro que se debe pagar por concepto de amortización o pago de intereses de capitales que el país ha recibido como préstamos.



Resultado fiscal



El resultado fiscal arroja tres posibles escenarios:

- Superávit: cuando los ingresos son mayores que los gastos.
- Déficit: cuando los gastos son mayores que los ingresos.
- Equilibrio: cuando los ingresos y los gastos son iguales. La política fiscal debe siempre orientarse a un equilibrio, en el que los gastos se limiten al nivel de ingresos.

Principios fundamentales de la teoría tributaria

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

Principio de suficiencia: hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:



- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.

Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

Principio de equidad: hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

Principio de neutralidad: hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

Principio de simplicidad: hace referencia a que el sistema tributario



debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias

Qué son los tributos

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general. Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado. Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones. *(Equidad y desarrollo libro SRI)*



Maneras de contribuir

De acuerdo a nuestro Código Tributario se acoge una clasificación tripartita de los tributos, y establece que se entiende por tributos a:

Los impuestos:

Son pagos que se realizan para vivir en comunidad y no constituyen una obligación pactada de pago por un bien o servicio recibido, aunque pueden utilizarse para financiar determinados bienes o servicios a la comunidad. El impuesto podría considerarse el impuesto más importante según su capacidad de sustentación y, a diferencia de otros tipos de impuestos, se basa en el principio de justicia, es decir, diferenciación de la capacidad tributaria.

Tasa:

son impuestos pagados por el gobierno por la prestación de un servicio individual al contribuyente, esta disposición puede ser efectiva o potencial según la disponibilidad del servicio, el no uso no libera del pago.

Contribuciones especiales o por mejoras:

Son pagos de beneficios recibidos de obra pública u otras ayudas sociales estatales individuales destinadas a financiarla

Clasificación de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias



CATEGORIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Empresas Públicas
Exportadores
Contribuyentes Especiales
Sociedades / Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad
Personas Naturales NO obligadas a llevar contabilidad / Contribuyentes RIMPE y RIMPE para emprendedores

Elaborado por: Johanna Villavicencio

Actividades propuestas y calificadas de la unidad

Actividad propuesta. Elabore un esquema o mapa mental sobre los tributos y el objetivo de la economía del Ecuador.

Actividad propuesta. Elabore un esquema o mapa mental sobre el presupuesto general del estado.

Actividad Calificada 1. En base al archivo adjunto resolver el siguiente cuestionario.



UNIDAD 2

EL RUC, RIMPE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION



Elementos de la obligación tributaria

La Ley:

Para establecer, modificar o extinguir un tributo, el Estado tiene la potestad exclusiva de emitir leyes; todo tributo se determina a través de leyes, no hay tributo sin ley. Las leyes tributarias tienen como objetivo financiar al Estado ecuatoriano. Estos fondos serán destinados a la producción y el desarrollo social procurando siempre la adecuada distribución de la riqueza. Las leyes



tributarias determinarán los bienes o servicios gravados con impuestos, los sujetos activo y pasivo que intervienen en la tributación, la cuantía del tributo y la forma de establecerla, las exenciones, las deducciones y los reclamos o recursos que deban concederse. (*Equidad y desarrollo - SRI*)

El hecho generador:



Es el momento o la actividad que la Ley establece para que se configure cada tributo.

El sujeto pasivo:



Es toda persona natural o jurídica a quien la Ley exige tributos, es en quien reside la obligación tributaria. El sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable:

- Contribuyente es quien, según la Ley, debe soportar la carga tributaria al darse el hecho generador, es decir, cuando reúne las características establecidas en la legislación tributaria
- Responsable es la persona natural o jurídica que, sin tener la cali-



ficación de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a este por disposición expresa de la Ley; como en el caso de los responsables por representación y por sucesión. También son responsables los representantes legales.

El sujeto activo:



Es la contraparte del sujeto pasivo, el ente acreedor de los tributos, es el Estado, como gobierno nacional representado por el Servicio de Rentas Internas o como gobierno seccional –consejos provinciales, municipios y otros acreedores fiscales locales

Obligaciones Tributarias

De acuerdo a lo que la ley de régimen tributario interno indica, la imposición y el pago de tributos en el Ecuador es una obligación determinada por la Ley. La obligación tributaria tiene varios elementos que la conforman: la Ley en sí misma, los actores que en ella intervienen y el hecho que la genera. (*Equidad y desarrollo - SRI*)

Sacar el RUC

Obtener su Registro Único de Contribuyente (RUC). Este registro acredita a la persona oficialmente para que pueda realizar una actividad económica de manera legal.

¿Cuándo se debe sacar el RUC? Al iniciar una actividad económica, toda persona tiene la obligación de acercarse a las oficinas del SRI y obtener el RUC.



¿Hay algún plazo para sacar el RUC? El plazo máximo es de 30 días hábiles después de haber iniciado la actividad económica.

Emisión de comprobantes de venta

Por todo pago obtenido al realizar una transacción comercial, es obligación de los contribuyentes emitir un comprobante de venta; este documento sirve de registro de los bienes o servicios comprendidos en una venta u otra operación de comercio para llevar su cuenta detallada, con expresión de número, peso o medida, calidad, valor o precio y carga tributaria. (*Equidad y desarrollo - SRI*)

Registro de ingresos y egresos

Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad deben tener un registro de ingresos y gastos de la siguiente manera:

FECHA	No. COMPROBANTE DE VENTA	CONCEPTO	VALOR	IVA
01/01/2011	001-001-000026	Compra a proveedores	150,00	18,00
02/01/2011	001-001-000027	Venta de mercadería	50,00	6,00

Presentar sus declaraciones

En materia de tributación, una declaración es la comunicación que se hace a la administración tributaria detallando la naturaleza y circunstancias de la actividad económica. Es comunicar sobre estos hechos económicos que se han realizado durante un período determinado y por los que se debe pagar impuestos. (*Equidad y desarrollo - SRI*).



Qué es el RUC

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el punto de partida en el funcionamiento de la administración tributaria, es un instrumento que sirve para registrar e identificar a los sujetos pasivos: personas naturales y sociedades. El Registro Único de Contribuyentes permite a la administración tributaria configurar una base de datos en donde se encuentra la información necesaria sobre las personas naturales o sociedades que ejercen actividades económicas en el territorio ecuatoriano y son sujetos de imposición.



SRI		Certificado
		Registro Único de Contribuyentes
Apellidos y nombres	Número RUC	
YUGCHA ZAMBRANO MARLON IVAN	0924953599001	
Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	
14/01/2009	06/01/2020	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
14/01/2009	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO

<https://www.facebook.com/tributariosecuador/photos/a.1393059597399960/5431393230233223/?type=3>

RIMPE para negocios populares

Los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente.

Cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta, debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.



Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones.

RIMPE para emprendedores

Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.

Comprobantes electrónicos RIMPE

Los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) pueden emitir comprobantes electrónicos de acuerdo a las nuevas regulaciones tributarias establecidas en el Reglamento para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19; para ello, el Servicio de Rentas Internas (SRI) realizó los cambios tecnológicos necesarios en su sistema de comprobantes electrónicos. Los contribuyentes catalogados como Negocios Populares, podrían emitir comprobantes electrónicos en el caso de que requieran emitir facturas por las actividades excluyentes al régimen.

El SRI publicó la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos Esquema Off-line, en la que se explican los cambios que se deben considerar para la inclusión de la leyenda de los contribuyentes que pertenecen al RIMPE. En el mismo documento constan otros aspectos de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 como: la reducción progresiva de la tarifa de retención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y la reducción de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cuanto se disponga dicho beneficio mediante Decreto Ejecutivo



Los contribuyentes que requieren incorporar la leyenda de Contribuyente Régimen RIMPE deben realizar los ajustes correspondientes en sus sistemas de emisión de comprobantes electrónicos antes de los 90 días señalados en la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000060, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2021.

Documentos de venta válidos, documentos complementarios y Llenado de documentos

Art. 1.- Comprobantes de venta.-

Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos: a) Facturas; b) Notas de venta - RISE; c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios; d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras; e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y, f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 2.- Documentos complementarios. -

Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes: a) Notas de crédito; b) Notas de débito; y, c) Guías de remisión.

Art. 3.- Comprobantes de retención. -

Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el director general del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Otros documentos autorizados.-

Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribu-



yentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:

1. Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el director general del Servicio de Rentas Internas.

2. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión. Cuando el pasajero fuera distinto al comprador se incluirá el número de Registro Único de Contribuyentes de este último, en lugar del número del documento de identificación del pasajero; y,

b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador. El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto, tiquete electrónico o documento de pago de sobrecarga, la que le servirá como comprobante de venta.

3. Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos de embarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el director general del Servicio de Rentas Internas.

4. Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

5. La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.



6. En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.

7. Otros que, por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución. En todos los casos, los nombres de emisor y adquirente deben coincidir con el Registro Único de Contribuyentes o con su documento de identidad de ser el caso. Si cualquiera de los documentos referidos en el presente artículo, no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento, el emisor está en la obligación de emitir el correspondiente comprobante de venta. *(REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y COMPLEMENTARIOS)*

Revisar: <https://www.sri.gob.ec/facturacion-electronica>

<https://www.youtube.com/watch?v=fj64Ma9HhTY>

Actividades propuestas y calificadas de la unidad

- Elabore un esquema o mapa mental sobre el RUC–Contribuyente RIMPE
- Foro Calificado.
- Obligaciones del contribuyente RIMPE para negocios populares y para emprendedores. Beneficios para cada contribuyente
- Actividad Sugerida. Laboratorio de llenado de documentos de venta y retención



UNIDAD 3.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



Impuesto al valor agregado (IVA)

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

¿Quién debe pagar?

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno.



Adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%.

¿Sobre qué se debe pagar?

Se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios.

Para las transacciones locales la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones.

En el caso de las importaciones la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.



Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para revisar el listado de bienes y servicios gravados con tarifa 0% del IVA

Conozca el listado de servicios artísticos y culturales gravados con tarifa 0%.

Revisar: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#%-C2%BFqu%C3%A9-es>

Ejercicios prácticos de aplicación

IMPUESTO A LA RENTA Y SUS RETENCIONES

¿Qué es?

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Artículo 1 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

¿Quién debe pagar?

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, naciona-



les o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

La normativa tributaria define a estos contribuyentes como “sujetos pasivos”.

Artículos 4 y 98 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

De la contabilidad

Están obligados a llevar contabilidad todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Capital propio superior a USD 180.000.
- Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.
- Artículos del 19 al 21 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con los Artículos del 37 al 43 Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

También están obligadas a llevar contabilidad, conforme a las normas simplificadas que establezca su organismo de control, las organizaciones acogidas al Régimen Simplificado de las organizaciones integran-



tes de la Economía Popular y Solidaria, que al iniciar actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo superen los siguientes valores:

- Capital propio superior a USD 360.000.
- Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.

Importante: Las personas naturales, sucesiones indivisas y las organizaciones del Régimen Simplificado que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los señalados anteriormente, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos.

Revisar: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/impuesto-renta>

Ejercicios prácticos de aplicación

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

¿Qué es y para qué sirve?

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones: la primera relacionada con todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador; en cuyo caso la Administración Tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con



recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

La segunda presunción establece que se causa el ISD en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del ISD generado en pagos efectuados desde el exterior.

Para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino.

En los casos en los que no sea posible la identificación de la fecha de arribo al puerto de destino de las mercancías, se presume que causará el impuesto 6 meses después de la fecha de embarque de la mercancía conforme conste en la declaración aduanera.

Revisar: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>

¿Quién debe pagar?

El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, que realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del impuesto conforme la normativa tributaria vigente.

Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional (IFI-S), así como el Banco Central del Ecuador (BCE) se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de terceros.



Las empresas de courier que envíen divisas al exterior por orden de sus clientes, se constituyen en agentes de percepción, así como los almacenes libres (duty free) en aeropuertos internacionales.

Para el caso de divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, deberán pagar el correspondiente ISD las personas que abandonen el país llevando consigo más de tres salarios básicos unificados (Año 2023 = USD 1.350,00).

Se encuentran exentas del pago de ISD las divisas que porten los ciudadanos extranjeros no residentes al momento de su ingreso al país, siempre que la permanencia en el país de la persona natural no supere los 90 días calendario y que su monto haya sido informado a su ingreso al país a las autoridades migratorias o aduaneras, según corresponda, no generan el impuesto al momento de su salida del país; para el efecto, la autoridad migratoria o aduanera deberá registrar las divisas ingresadas al territorio ecuatoriano.

Adicionalmente deberán retener y pagar el ISD correspondiente las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público, con la participación de personas no residentes en el Ecuador.

Las entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior.

Para no ser objeto de retención, las transferencias efectuadas al exterior por los sujetos señalados en este párrafo deben estar acompañadas del Formulario de Declaración de transacción exentas, no sujetas



del Impuesto a la Salida de Divisas, excepto los funcionarios extranjeros de misiones diplomáticas, el mencionado formulario se llenará únicamente a través de internet.

¿Sobre qué se debe pagar?

El ISD grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero, por lo que su base imponible constituye el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. Para el caso de las presunciones la base imponible se calculará en función del pago satisfecho con recursos del exterior o de la divisa no retornada producto de exportaciones respectivamente.

Traslado de divisas

En traslados de divisas, para el cálculo de la base imponible, al monto del efectivo que porte consigo la persona al momento de abandonar el país se deberá restar el equivalente a tres Salarios Básicos Unificados (SUB) del trabajador en general (USD 1.350,00 en 2023).

Para efectos de determinar la base imponible en el traslado de divisas al exterior cuando sea en moneda extranjera, se deberá considerar, para establecer el tipo de cambio, la tasa oficial de la última fecha publicada por el BCE.

Transferencia y envío de divisas

En transferencias y envío de divisas a través del Sistema Financiero Nacional, para el cálculo de la base imponible, se restará el equivalente a tres SUB (USD 1.350,00 en 2023), por período quincenal, comprendido entre el 1 y el 15 o entre el 16 y el último día de cada mes.

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de



tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, para el cálculo de la base imponible, se restará un monto exento anual equivalente a USD 5.109,79

Los emisores de dichas tarjetas de crédito o débito deberán verificar que los consumos o retiros se realizaron en el exterior y que los mismos no superen, en su conjunto, el monto máximo anual exento permitido entre todas las tarjetas de débito y crédito emitidas por el mismo agente de retención o percepción, según corresponda, a un mismo sujeto pasivo, siendo responsable de conformidad con la normativa vigente de cualquier impuesto que no fuese retenido o percibido oportunamente.

El monto exento anual corresponde a la sumatoria total de los consumos o retiros efectuados desde el exterior con todas las tarjetas de débito y crédito emitidas, por diferentes entidades financieras o emisoras de tarjetas de crédito, a nombre del titular o tarjetahabiente principal.

En los casos en que cada persona natural o sociedad supere el monto exento anual y no haya sido objeto de retención o percepción del impuesto, el tarjetahabiente principal en su calidad de contribuyente, deberá realizar la declaración y pago del impuesto, en los plazos y condiciones que determine el SRI.

Los consumos y retiros efectuados con tarjetas de débito o crédito, adicionales y corporativas, se computarán a nombre de la persona natural o sociedad titular de la cuenta.

Revisar: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-is-d#%C2%BFqui%C3%A9n>



Ejercicios prácticos de aplicación

Actividades propuestas y calificadas de la unidad

- Actividad propuesta. Elabore un esquema o mapa mental del IVA sus tarifas y retenciones
- Actividad calificada 2. Realizar el laboratorio de retenciones de IR e IVA
- Actividad propuesta. Elabore un esquema o mapa mental del ISD y sus retenciones
- Examen de fin de módulo



Bibliografía

- *Equidad y Desarrollo SRI, SRI*
- *Corporación de Estudios y Publicaciones (II.). (2017). Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno: legislación conexas, concordancias. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/lc/isthcpp/titulos/115743>*
- <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#%C2%BF-qu%C3%A9-es>
- <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd#%C2%BF-qui%C3%A9n>





FORMATO DE REVISIÓN DE GUÍAS GENERAL DE ESTUDIOS POR PARES ACADÉMICOS
(MODALIDAD A DISTANCIA)

IDENTIFICACIÓN DE LA GUÍA GENERAL DE ESTUDIOS		
TÍTULO DE LA GUÍA GENERAL DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA: LEGISLACIÓN TRIBUTARIA		
FECHA DE ENTREGA DE LA GUÍA GENERAL DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA: 31/8/2023	FECHA DE ENTREGA DE LA REVISIÓN REALIZADA: 17/10/2023	
2. DATOS DEL PAR ACADÉMICO (Los siguientes datos deben ser suministrados por el para académico y son de carácter obligatorio)		
NOMBRE Y APELLIDOS: Paolo Sebastian Grijalva González	DIRECCIÓN: Av. Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de agosto	TELÉFONOS: 0 99 616 0427
CORREO ELECTRÓNICO: pgrijalva@tecnologicopichincha.edu.ec	CIUDAD: Quito	PAÍS: Ecuador
CARGO: Docente medio tiempo	INSTITUCIÓN: Instituto Universitario Pichincha	ÁREAS DE INTERÉS: Derecho, Leyes
ÚLTIMO TÍTULO ACADÉMICO OBTENIDO: Cuarto Nivel: Magister en derecho procesal	Nº. DE IDENTIFICACIÓN/ PASAPORTE: 1723829550	

I. INSTRUCCIONES

1. Por favor responda todas las preguntas de este formulario.
2. Diligencie el formulario en computador.
3. **No modifique o altere las preguntas u opciones de este formulario.** La estructura de esta evaluación está planificada y responde a las políticas de publicación de las Guías General de Estudios de la MED.
4. Una vez finalice su diligenciamiento, debe devolverlo firmado vía e-mail a la persona que lo contactó.
5. Sea claro y preciso en sus respuestas.



6. Las respuestas del aparte de la fundamentación científica deben ser detalladas.
7. En caso de no poder cumplir con el plazo establecido, por favor informar oportunamente al equipo editorial de la MED.
8. En caso de detectar plagio, citación indebida o cualquier mala práctica, por favor comunicarlo al equipo editorial.

II. La guía de aprendizaje contiene:

ASPECTOS DE ESTILO A REVISAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Márgenes	OK	
Numeración de páginas	OK	
Jerarquización de títulos	OK	
Tipo de letra	OK	
No existencia de encabezados o pies de páginas	OK	
Viñetas estandarizadas	OK	
Referencias de cuadros / Gráficos	OK	
Portada en acuerdo a Manual de estilo	OK	
Índice	OK	
Estructura de la guía		
4 unidades	OK	
Resultados de aprendizaje	OK	
Autoevaluación por cada unidad		OK
Recursos de la guía	OK	
Redacción	OK	
Ortografía	OK	
Referencia Bibliográfica Norma APA séptima edición	OK	
Informe anti-plagio	OK	



III. Fundamentación científica

ASPECTOS DE ESTILO A REVISAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE
¿Los objetivos del texto están claramente enunciados y sustentados?	OK	
¿Utiliza una metodología adecuada para el desarrollo de los objetivos?	OK	
¿La presentación y argumentación de las ideas es coherente?	OK	
¿El manejo de conceptos, teorías y datos es preciso?	OK	
¿Existe relación entre el título, el problema, los objetivos, el marco teórico o metodológico y las conclusiones?	OK	
¿El tema es pertinente y brinda aportes a su área de conocimiento?	OK	

IV. Presentación de la información

ASPECTOS DE ESTILO A REVISAR	SI CUMPLE	NO CUMPLE
¿El autor utiliza un lenguaje claro y conciso?	OK	
¿Hay coherencia en la presentación y desarrollo de las ideas?	OK	
¿Las partes del trabajo se articulan entre sí y responden a los objetivos planteados?	OK	
¿Utiliza fuentes bibliográficas actualizadas (últimos tres años)?	OK	



¿Es adecuado el manejo del idioma por parte el autor (ortografía, redacción, sintaxis, puntuación)?	OK
¿El texto se puede considerar original?	OK

V. Recomendaciones

- Publicar sin modificaciones:
- Publicar con modificaciones:
- No publicar:

V. Comentarios adicionales

El trabajo es coherente y reúne los requisitos para su publicación:

FIRMA DEL EVALUADOR

Nombre: Msc. Paolo Sebastian Grijalva González

ID: 1723829550



GUÍA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA actuali

16%
Textos
sospechosos



15% Similitudes
0% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: GUÍA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA actuali.docx
ID del documento: 76be042e92e68739122e4eadcb38bb093d7820b9
Tamaño del documento original: 500,82 kB

Depositante: PABLO FABIAN CARRERA TOAPANTA
Fecha de depósito: 21/3/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 21/3/2024

Número de palabras: 7061
Número de caracteres: 46.777

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	documentacion.asambleanacional.gob.ec http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/spacesstore/72abd717-d38... 66 fuentes similares	25%		Palabras idénticas: 25% (1785 palabras)
2	www.sri.gob.ec Impuesto a la Salida de Divisas ISD - intersri - Servicio de Rentas ... https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd 41 fuentes similares	16%		Palabras idénticas: 16% (1186 palabras)
3	docplayer.es EQUIDAD Y DESARROLLO Libro del futuro contribuyente - Bachillera... https://docplayer.es/1227300-Equidad-y-desarrollo-libro-del-futuro-contribuyente-bachillerato.html 21 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (848 palabras)
4	investigacion 3 - segundo bimestre.pdf investigacion 3 - segundo bimes... #784463 El documento proviene de mi grupo 46 fuentes similares	11%		Palabras idénticas: 11% (806 palabras)
5	1library.co Análisis de la evasión tributaria en la ciudad de Guayaquil, período 2... https://1library.co/document/qmj0488q-analisis-evasion-tributaria-ciudad-guayaquil-periodo.html 60 fuentes similares	10%		Palabras idénticas: 10% (686 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.puce.edu.ec https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/5120381a-2318-4348-8740-3e757069bba4/download	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (36 palabras)
2	repositorio.uasb.edu.ec https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/378/1/T683-MT-Torres-Estructura de los ingresos t...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (33 palabras)
3	burotributario.blogspot.com OBLIGACION DE PRESENTAR EL ANEXO TRANSACCI... https://burotributario.blogspot.com/2012/01/obligacion-de-presentar-el-anexo.html	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)
4	repositorio.puce.edu.ec http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/22000/6278/3/T-PUCE-6459.pdf.txt	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)
5	gbc.com.ec RIMPE negocios populares no deberán emitir facturas electrónicas * ... https://gbc.com.ec/rimpe-negocios-populares-no-deberan-emitar-facturas-electronicas/	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	https://www.facebook.com/tributariosecuador/photos/a.1393059597399960/5431393230233223/?type=3
2	https://www.sri.gob.ec/facturacion-electronica
3	https://www.youtube.com/watch?v=fj64Ma9HhTY
4	https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#:~:qué-es
5	https://www.sri.gob.ec/web/intersri/impuesto-renta

TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO
PICHINCHA



Buenos Aires OEI-16 y Av. 10 de Agosto



09123 456 789



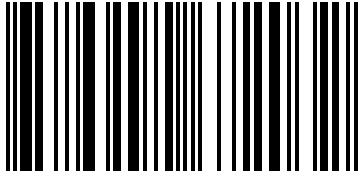
(02) 2 238 291



www.tecnologicopichincha.edu.ec



ISBN: 978-9942-672-03-2



9789942672032

